República de Colombia

Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN Nº 480

(10 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública FA-LP-I-S-003-2022"

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En uso de las atribuciones legales que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, y la Resolución n.º 503 del 15 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución 201 del 25 de febrero de 2022, modificadas por la Resolución n.º 369 del 02 de mayo de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional crea el Fondo Adaptación (en adelante EL FONDO) mediante el Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el objeto de recuperar, construir y reconstruir las zonas afectadas por el fenómeno de *"La Niña" 2010-2011, y tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo."*

Que el artículo 46 la Ley 1955 de 2019 modificó el artículo 155 de Ley 1753 de 2015, en los siguientes términos: *"EL FONDO, creado mediante Decreto - Ley 4819 de 2010, hará parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los términos de la Ley 1523 de 2012. Los contratos que celebre el Fondo Adaptación para ejecutar los recursos destinados al programa de reducción de la vulnerabilidad fiscal ante desastres y riesgos climáticos se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de la facultad de incluir las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y de aplicar lo dispuesto en los artículos 11 y 17 de la Ley 1150 de 2007, a partir del 1 de enero de 2020 los procesos contractuales que adelante el Fondo Adaptación se regirán por lo previsto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Con el propósito de fortalecer y contribuir a la reducción de la vulnerabilidad fiscal del Estado, el Fondo Adaptación podrá estructurar y ejecutar proyectos integrales de reducción del riesgo y adaptación al cambio climático, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del Plan Nacional de Adaptación y de la Política Nacional de Cambio Climático, o su equivalente, en coordinación con los respectivos sectores. Parágrafo. Será responsabilidad de las entidades del orden nacional y territorial beneficiarias de los proyectos a cargo del*

Fondo Adaptación, garantizar su sostenibilidad y la puesta en marcha de los mecanismos jurídicos, técnicos, financieros y operacionales necesarios para su adecuada implementación."

Que, de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, desde el 20 de mayo de 2022 se publicó el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos de la Licitación Pública FA-LP-I-S-003-2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que el 06 de junio de 2022 venció el plazo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, anexos y formatos publicados por el Fondo Adaptación, a través de la plataforma SECOP II.

Que el día 10 de junio de 2022 EL FONDO dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, a través de la publicación en SECOP II.

Que el presupuesto oficial del proceso de selección será hasta por la suma de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($17.490.981.092)** incluidos todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el futuro contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, y los demás tributos y conceptos que cause dicho contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, valor que se encuentra respaldado con el Constancia de Disponibilidad Recursos - CDR No. 0006193 de 22 de diciembre de 2021, expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones y demás documentos relacionados con el proceso, pueden ser consultados en el portal de contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Licitación Pública FA-LP-I-S-003-2022 cuyo objeto es *"Implementación de herramientas para la inclusión productiva de la población en la zona de la interconexión vial Yatí – La Bodega en los municipios de Magangué, Cicuco, Talaigua Nuevo, y Mompós del Departamento de Bolívar."*

ARTÍCULO SEGUNDO: Desarrollar el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma indicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en los términos del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los diez (10) días del mes de junio de 2022.

SANDRA MARCELA MURCIA MORA

Firmado digitalmente por SANDRA MARCELA MURCIA MORA

SANDRA MARCELA MURCIA MORA
Secretaria General

Aprobó: Sandra Liliana Roya Blanco - Asesor III Líder del Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
Proyectó: Claudia Hernández C – Profesional I Equipo de Trabajo de Gestión Contractual